



CONSTANCIA N° 003

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 503, PRESENTADA POR DOÑA: **MARIA MEDINA ESPINOZA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **22258437**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 188 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JUSTO F. CASTILLO HERNANDEZ Y ESPOSA** A FAVOR DE: **MARIA MEDINA ESPINOZA DE URIBE**, CON FECHA 01 DE FEBRERO DE 1986, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR SULCA PALOMINO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 653 VUELTA AL 656, DEL TOMO II DEL BIENIO 1985 - 1986, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA MEDINA ESPINOZA** CON DNI. N° **22258437**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 11 DE ENERO DEL 2022.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CP.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 12:59:52-0500

R.E.D.L.C.M.

con el mismo área y valor, recepcionada por el
 Consejo Provincial de Fisco, de cuyo Impuesto al
 Valor del Patrimonio Predial aparece exonerado
 de acuerdo a ley. - Ley fe: =

[Handwritten signature]
 Delia G. de Castellano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ciento ochentiocho. Compra-Venta. Justo F. Castillo Hernandez, y esposa a	En Pisco, a primero de Febrero de mil novecientos ochentiseis, ante mí Héctor Sulca Palomino, Notario Pú- blico de esta Provincia, con libreta:
María Medina Espinoza de Uribe N.º 1441640, y tributaria N.º 6334679, fueron presentes de una parte, don Justo Félix Castillo Hernández, obrero jubilado, con libretas: electoral N.º 22264997; militar N.º 392543-A, y tributaria N.º 890899, casado; y su esposa doña Delia Giraldo Pavero de Castillo, ocupada en atenciones de su casa, con libretas: electoral N.º 22267742, y tributaria N.º U201752; y de la otra parte, doña María Medina Espinoza de Uribe, Contadora Pública, con li- bretas: electoral N.º 22258437 y tributaria N.º Z0389-22, ca- sada con don Carlos Uribe Torres. Los presentes son parvarios, ma- jores de edad, sufragantes, vecinos de Pisco; proceden por su propio derecho, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco de fe, así como de haber cumplido con las prescrip- ciones de los artículos transitorios al cuarentiuno de la Ley del Notar	tor: electoral N.º 22259315; mili- tar N.º 1441640, y tributaria N.º 6334679, fueron presentes de una parte, don Justo Félix Castillo Hernández, obrero jubilado, con libretas: electoral N.º 22264997; militar N.º 392543-A, y tributaria N.º 890899, casado; y su esposa doña Delia Giraldo Pavero de Castillo, ocupada en atenciones de su casa, con libretas: electoral N.º 22267742, y tributaria N.º U201752; y de la otra parte, doña María Medina Espinoza de Uribe, Contadora Pública, con li- bretas: electoral N.º 22258437 y tributaria N.º Z0389-22, ca- sada con don Carlos Uribe Torres. Los presentes son parvarios, ma- jores de edad, sufragantes, vecinos de Pisco; proceden por su propio derecho, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano, a quienes conozco de fe, así como de haber cumplido con las prescrip- ciones de los artículos transitorios al cuarentiuno de la Ley del Notar



44575767

Seiscientos cincuenta y siete

niado, me entregaron firmada para que su contenido sea desvan-
do a escritura pública, una Minuta, la misma que bajo el núme-
ro ciento se sentí siete agregó a su respectivo legajo, y cuyo tenor
literal es como sigue: - Minuta - Señor Notario: Si vos a usted
extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de compra-venta,
que celebran de una parte, los señores don Justo Félix Castillo Harrián-
dez y Don Cirilo de Castillo, domiciliados en calle Independen-
cia N° 516, Pisco, a quienes se los llama "los verdaderos"; y de la
otra parte doña María Medina Espinoza de Uribe, domiciliada en
la calle San Clemente N° 308, Pisco, a la que se le denomina "la
compradora", en los términos siguientes: - Primero - Los verdaderos
son propietarios de la lotización urbana "Villa Guadalupe", ubi-
cada en el distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, con
un área total de quince mil metros cuadrados, debidamente aproba-
do y autorizado sus Estudios Definitivos de Habilitación Urbana
por Resolución N° 315-85-MPP-ALC, de fecha 02 de Octubre de
1985, expedida por el Consejo Provincial de Pisco, que se insertará
en la Escritura, en su parte pertinente. Dicha lotización destinada
a casa-huerta, sus planos y Memoria Descriptiva fueron elaborados por
el Ingeniero Civil don Raúl Donato Neyra, Colegiado N° 23215, se
encuentra inscrita a fojas 19 del Tomo 73, Asiento N° 2, del Regis-
tro de la Propiedad Inmueble de Pisco, en donde figuran los Marje-
ros, lotes, medidas y demás que la conforman legalmente, con autoriz-
ación para la venta de sus lotes. Fue adquirido con dicho área total,
como lote rural, por compra a doña Julia Rosa Gallego Corrajo,
según la escritura pública de fecha 30 de Setiembre de 1980, ce-
lebrada ante el Notario de Pisco, Dr. Raúl Gamacho Gamacho,
debidamente inscrita a Fojas 19 del Tomo 73, Asiento 1 del mis-
mo Registro de Propiedad de Pisco, en donde constan también sus
Linderos generales, área y demás propios del inmueble. - Segundo -



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 13:10:14-0500

Mediante el presente contrato, los vendedores dan en venta real y enajenación perpetua a favor de la compradora, de la lotización anteriormente descrita, el lote número Ocho de la Manzana "B", con un área superficial de Ochocientos treinta y tres punto sesenta metros cuadrados, encerrado dentro de los siguientes linderos y medidas: al frente, Norte, la calle "A", con dieciséis punto cero cero metros lineales; al fondo, Sur, con terreno de don Víctor Turmay, con dieciséis metros lineales; por el lado derecho entrando, Oeste, con cincuenta y dos punto veinte metros lineales de la calle "B"; y por el lado izquierdo, entrando, Este, con el Lote Número nueve, con cincuenta y dos metros lineales. - Tercero. - La venta es ad-corpus y comprenden sus entradas y salidas, aires, usos, costumbres, servidumbres, suelos, subsuelos y en general todo cuanto le corresponda al bien, sin reserva ni limitación alguna, aclarando los vendedores que el referido lote se encuentra libre de todo gravamen judicial o extrajudicial, acto o contrato limitativo de dominio, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley. - Cuarto. - El precio de la venta pactado de común acuerdo es la suma total de Tres mil trescientos treinta y cuatro Intis (I/ 3,334), que los vendedores declaran recibir totalmente al firmar este Minuta, en dinero efectivo, aclarando ambas partes que el referido valor es el que realmente corresponde a lo que se vende, haciéndose en todo caso mutua y recíproca donación de cualquier exceso o diferencia que pudiere existir y renuncian a las acciones rescisorias de dolo, lesión error y a cualquier otra que trate de anular la eficacia de este contrato. - Quinto. - Compradora y vendedores se responsabilizan solidariamente al pago de todo impuesto predial, arsitrios o gabelas Municipales, impuestos al Valor del Patrimonio Predial, que puedan estar pendientes a la presente fecha. - Sexto. - La compradora, acepta los términos de la presente Minuta en todas sus partes, siendo de su cuenta el pago del impuesto de Alcabala y derechos Notariales.



44575769

Seiscientos cincuenta y cinco

Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de ley y cuide de pasar
los partes al Registro de la Propiedad Inmueble. - Pisco, cuatro de Enero
de mil novecientos ochenta y seis. - Firmado: Luis Bendeji Guasara - Ab-
ogado. - Un sello. - J. Castillo H. - Delia G. de Castillo. - Maria Me-
dina de Uribe. - Inserto. - Visación. - Pisco, a 07 de Enero de 1986. -
Vista el contenido de la presente solicitud, pase al Departamento de
Obras Públicas, para su atención e informe conexas pendiente, sobre
lo solicitado. - Firmado: Julio Ferrerza León. - Ingeniero Director
de Servicios Especiales. - Un sello del Consejo Provincial de Pisco. -
Otro. - Vista la presente Minuta de Compra-Venta de terreno, ubicado
en la lotización Urbana "Villa Guadalupe" calle "A" Manzana B,
lote 8, con un área de 833.60 m², distrito y provincia de Pisco,
departamento de Ica, que vende don Justo Félix Castillo Hernández y
Delia Giraldo de Castillo, a favor de Maria Medina Espinoza de Uri-
be. Esta sección informa que se encuentra conforme al Plan Director
de la Provincia aprobado por Resolución de Alcaldía N° 287 - 82 - CPP
del 22 - 11 - 82 y aprobada la Regularización de Estudios Definitivos
de Habilitación Urbana con Resolución N° 313 - 85 - MPP - ALC de
fecha 02 de Octubre de 1985. Por tanto aprueba la Visación de Minuta
de Compra-Venta a favor de Maria Medina Espinoza de Uribe, ubica-
do en la Lotización Urbana "Villa Guadalupe" calle "A" Manzana B Lote
8 del distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica. - Pisco, 08 de Enero
de 1986. - Una firma. - Ingeniero Jefe del Departamento de Obras Públicas.
Un sello del Consejo Provincial de Pisco. - Otro. - Declaración Jurada
y Liquidación de los Impuestos. - Datos relativos a los contratantes. -
Vendedor. - Justo Castillo H., y esposa. - Independencia N° 516. - Pis-
co. - Comprador. - Maria Medina de Uribe. - San Clemente N° 308. -
Pisco. - Datos relativos al contrato. - Compra-Venta. - Fecha: 04 de
Enero de 1986. - Datos relativos al bien que se transfiere. - Ubicación:
Distrito y provincia Pisco. - Precio: I/. 3.344.00. - Al contado. -



PIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 13:10:32-0500

Determinación de la Materia imponible y Acotación de los Impuestos.
Alcabala de Enajenaciones. - Materia imponible: I/. 3.344.00. - Tres
por ciento. - Impuesto: I/. 100.02. - Total General: Qien punto cero dos
intis. - Pisco, 30 de Enero de 1986. - María Medina de Uribe. - Dos sellos
del Concejo Provincial de Pisco. - Dos firmas ilegibles. - Otro. - Impuesto
a las Enajenaciones. - Datos relativos a los contratantes. - Vendedor.
Justo Castillo H., y esposa. - Independencia N° 516. - Pisco. - Compa-
dor. - María Medina de Uribe. - San Clemente N° 308. - Pisco. - Datos
relativos al contrato: Compra-Venta. - Fecha: 04 Enero 1986. - Ubi-
cación del inmueble: Distrito y provincia Pisco. - Concepto y Monto
del Pago: Alcabala de Enajenaciones de Intis Tres mil trescientos
cuarenta y cuatro. - Tres por ciento. - Impuesto: I/. 100.02. - Total: Qien
punto cero dos intis. - Fecha de pago: 30 Enero 1986. - Firma del con-
trayente: María Medina de Uribe. - Recibe conforme: Concejo Provinci-
al de Pisco. - Un sello: Oficina - Rentas. - Cancelado. - Dos sellos más
del mismo Municipio. - Dos firmas ilegibles. - Otro. - Resolución. -
Parte Pertinente. - Resolución N° 315-85-MPP-ALC. - Pisco, a 02 de
Octubre de 1985. - Visto el Expediente Administrativo N° 1958-84,
promovido por don Justo Félix Castillo Hernández, por el que solicita
aprobación de Estudios Definitivos de la Lotización "Villa Guadalupe"
como Habilitación Pre-Urbana destinada a casa huerta ubicada en
el caso de la expansión urbana de esta ciudad; Considerando: - Se
Resuelve: - Primero. - Aprobábase los Estudios Definitivos de la Lotiza-
ción "Villa Guadalupe" como Habilitación Pre-Urbana destinada a
casa-huerta, de propiedad de Justo Félix Castillo Hernández, ubica-
do en el caso de expansión urbana de la ciudad; distrito y pro-
vincia de Pisco, departamento de Ica, en un área de quince mil metros
cuadrados, de conformidad al Reglamento Nacional de Construcciones
Título II-V-I-2-a, II-V-4-2, y los informes evacuados por
la Oficina de Planeamiento, Urbanismo y Diseño, la futura de



44594241

Resolución vicentésima.

La División de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección de Servicio Técnico, Inspección de Obras, Planificación y Desarrollo. Así y más extensamente consta del tenor de dicha Resolución que tengo a la vista. -Doy fe.- H. Sales P. -Notario.- Conclusion - Instruí a los contratantes del tenor y fines de la presente escritura, por la lectura que de toda ella les hice, después de la cual se afirmaron, ratificaron y la firmaron en la misma fecha. -Constancia- Es el Notario de fe constancia que tengo a la vista la Declaración Jurada de Autorvalúo, respecto al bien que se enajena, que figura a nombre del vendedor, con el mismo área y valor, recepcionada por el Consejo Provincial de Pisco, de cuyo Impuesto al Valor del Patrimonio Predial aparece exonerado de acuerdo a ley.-Doy fe.-

Jurado *Walter G. de Galdos*

<p>Ciento ochentinueve. Compra - Venta. Justo J. Castillo Herminio, y esposa. Luis Alberto Uribe Patin, y esposa.</p>	<p>En Pisco, a tres días de Febrero del noventa y cinco, ochentiseis, ante mí Heitor Riquena Palomino, Notario Público de esta Provincia, con libretas: electoral N° 22259315; militar N° 1141640, y tributaria N° 6374679, fueron presentes de una parte, don Justo Javier Castillo Herminio, obrero jubilado, con libretas: electoral N° 22264997; militar N° 392543-A, y tributaria N° 2890899, casado; y</p>
--	---

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/01/2022 13:09:38-0500